



**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
AUDITOR GENERAL DEL ESTADO**

OFICIO NO: ASENLAG-PL01-1734/2018

ASUNTO: Se remite Informe del Resultado

Monterrey, Nuevo León, a 16 de octubre de 2018



*14:44 hrs
Anexo CD*

**DIP. MARÍA TERESA DURÁN ARVIZU
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-**

De conformidad con lo establecido en los artículos 63 fracción XIII, 136 de la Constitución Política del Estado, 1, 2, fracciones I, V, VIII y X, 3, 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, este Órgano Auxiliar del H. Congreso del Estado realizó con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar el ejercicio de las Leyes de Ingresos, Egresos y sus respectivos presupuestos y verificar el cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables, la fiscalización de la Cuenta Pública 2017 del Municipio de Hualahuises, Nuevo León.

Dicha función se desarrolló conforme a las normas y principios constitucionales rectores de la fiscalización, a saber, principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, universalidad, imparcialidad y confiabilidad, con lo que se garantizó que los resultados obtenidos en el referido proceso de fiscalización, y plasmados en el Informe del Resultado, fueran suficientes para soportar el dictamen contenido en el mismo.

Por lo expuesto y en observancia a lo preceptuado en los artículos 20 fracción XXXI, 82 fracciones XV y XXV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, 8 fracción XVIII y 9 primer párrafo del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, me permito remitir a ese H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión que preside, en documento por escrito y forma digital, el Informe del Resultado de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, del citado ente público.

Lo anterior, a fin de que se sirva dar el trámite legislativo que corresponda.

**ATENTAMENTE
EL C. AUDITOR GENERAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

C.P.C. JORGE GUADALUPE GALVÁN GONZÁLEZ

GDCT/RTG/bdt

Lo anteriormente expuesto, se pone en conocimiento de ese H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia, para los efectos legales a que haya lugar, acorde con lo preceptuado en los artículos 20, fracción XXXI, 82, fracciones XV y XXXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León; y 8, fracción XVIII, 15, fracciones XIII y XVIII, 17, fracciones I, III y XVII y 18, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León.

C.P.C. JORGE GUADALUPE GALVÁN GONZÁLEZ
Auditor General del Estado de Nuevo León

LIC. JESÚS MENDOZA-URIBE
Auditor Especial de Municipios

ARQ. JOSÉ MARÍA RUÍZ MARTÍNEZ
Director de Auditoría de Obra
Pública y Desarrollo Urbano

C.P. ELIUD ROBERTO GARZA ARIZPE
Director General de Auditoría

C.P. JAIME ROBERTO CORTÉZ BARRAGÁN
Director de Auditoría (Gestión Financiera)



OBRA PÚBLICA

De la revisión a los programas que registran inversión en obras públicas por un importe de \$21,032,938, se seleccionaron \$14,294,399 que representan un 68%, revisando la gestión financiera de los recursos públicos asignados a proyectos de obra pública, a fin de verificar si se planearon, programaron, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable a saber: Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León (en adelante LOPEMNL), de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante LOPSRM), y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante RLOPSRM); que se aplicaron correctamente los precios unitarios autorizados; que los conceptos pagados se hayan ejecutado; y que su puesta en operación y posterior funcionamiento se efectuó acorde con lo contratado o especificado, detectando observaciones que fueron comunicadas al Ente Público y al entonces Titular del Ente Público con licencia, mediante los oficios ASENL-OPR-AEM-MU27-AOP004/2018-TE y ASENL-OPR-AEM-MU27-AOP002/2018-EX, respectivamente, y notificados a ambos en fecha 14 de junio del presente año, mismas que en su oportunidad fueron solventadas, dentro de los treinta días naturales que otorga el artículo 137, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 46, párrafo primero, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



OBRA PÚBLICA

No.	No. de la observación preliminar	Calificación
45	1.1	Si Solventa
46	1.2	Si Solventa
47	1.3	Si Solventa
48	1.4	Si Solventa
49	1.5	Si Solventa
50	2.1	Si Solventa
51	2.2	Si Solventa
52	3.1	Si Solventa
53	3.2	Si Solventa
54	3.3	Si Solventa
55	4.1	Si Solventa
56	4.2	Si Solventa
57	4.3	Si Solventa
58	4.4	Si Solventa
59	4.5	Si Solventa
60	5.1	Si Solventa
61	5.2	Si Solventa